

I. Municipalidad de Los Lagos  
Departamento de Salud  
Región de Los Ríos

**APRUEBA CONVENIO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
DR. JESUS PARRA OLIVEROS  
PROGRAMA RESOLUTIVIDAD**

LOS LAGOS, 05 MAYO 2016

**VISTOS :** Estos antecedentes: Convenio entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos, relativo a Programa Resolutividad 2016, aprobado por Decreto Exento N° 587 del 20 de abril de 2016, la necesidad de cumplir con las actividades y metas del componente Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad de la misma estrategia para 250 cirugías.

**TENIENDO PRESENTE:** Las atribuciones que me confiere la Ley 19.378/95, Estatuto de Atención Primaria Municipalizada, y la Ley 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posterior.

**DECRETO EXENTO N°:** 670,

1.- Apruébese el siguiente Convenio de Prestación de servicios de fecha 04 de abril de 2016:

- Entre la Ilustre Municipalidad de Los Lagos y Don Jesús David Parra Oliveros.

2.- Impútese el gasto a la cuenta: 2152211999000005 del Presupuesto vigente Departamento de Salud, 2016.-

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

  
**MARIA S ESPINOZA MUNITA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

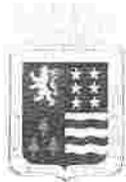
SMR/MEM/GMC/RFI/YSP/ysp-  
dsloslagosl@gmail.com

**DISTRIBUCION :**

- Archivo Oficina de Partes
- Archivo Finanzas Salud
- Archivo Depto. Salud
- Encargada Programas.
- Archivo OIRS

  
  
**SIMON MANSILLA ROA**  
**ALCALDE**

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> Control.



I. Municipalidad de Los Lagos  
Departamento de Salud  
Región de Los Ríos

## CONVENIO ATENCIÓN MÉDICO. CIRUGIAS MENORES PROGRAMA RESOLUTIVIDAD

En la ciudad de Los Lagos, a 04 de abril de 2016, entre la I. Municipalidad de Los Lagos, representada por su Alcalde Sr. Simón Mansilla Roa, Rut [REDACTED] con domicilio en San Martín N° 1, Los Lagos y Don Jesús David Parra Oliveros, Médico, Rut: [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] Los Lagos, se ha acordado el siguiente convenio de prestación de servicios.

**PRIMERO:** Teniendo presente el convenio entre la I. Municipalidad de Los Lagos y el Servicio de Salud de Valdivia, relativo a Programa Resolutividad, año 2016, Aprobado por Decreto Exento N° 587 del 20.04.2016.

**SEGUNDO:** El Sr. Jesús David Parra Oliveros, realizará Atenciones como Médico Cirujano, a beneficiarias del Programa Resolutividad año 2016. Desde el 18 de abril al 31 de agosto de 2016, ambas fechas inclusive.

**TERCERO:** El monto mensual de sus honorarios que percibirá el individualizado anteriormente por la prestación de servicios será de \$ 278.076.- (doscientos setenta y ocho mil setenta y seis pesos), (Impuesto incluido). El pago se realizará mensualmente y pagadera proporcional a las horas contratadas las que corresponden a 12 horas mensuales desde abril al mes de agosto de 2016, en extensión horaria. Previa certificación del Referente Técnico del Programa, para lo cual el profesional deberá entregar boletas de servicio y listado de pacientes atendidos.

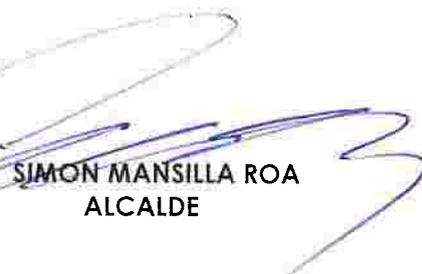
**CUARTO:** Las partes dejan expresa constancia que el prestador de servicios, no adquiere la calidad de trabajador dependiente de su mandante. La Municipalidad, además se reserva el derecho de poner término anticipado al presente convenio, sin expresión de causa o motivo, antes de la fecha de vencimiento del presente contrato.

**QUINTO:** Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Los Lagos. Y se deja expresa constancia, que el prestador de servicios no adquiere la calidad de funcionario público para ningún efecto legal.

**SEXTO:** El presente convenio se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales el trabajador declara recibir en el acto.

  
JESUS DAVIS PARRA OLIVEROS  
RUT: [REDACTED]



  
SIMON MANSILLA ROA  
ALCALDE



**DECLARACION JURADA SIMPLE**

YO, Jesus David Parra Oliveros RUT N° [REDACTED]

Con Domicilio en [REDACTED],  
vengo en declarar bajo juramento que:

- a) Tengo salud compatible.
- b) No he cesado en cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, por medida disciplinaria o por salud irrecuperable. A menos que la irrecuperabilidad sea revisado y rectificado por las autoridades competencias. No haber cesado por haber obtenido pensión de invalidez.
- c) No estoy inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargo público ni hallarme condenado por crimen o simple delito.
- d) No me encuentro afectado a las causales de inhabilitación e incompatibilidad administrativa señaladas en la Ley 19.653/99, sobre Probidad Administrativa aplicable a los Órganos de la Administración del Estado.

(Art. 56 letra):

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a 200 U.T.M o más, con la Municipalidad. Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la Municipalidad, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los Directores, Administradores, Representantes y socios titulares del 10% o más de los derechos de cualquier clase de Sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a 200 U.T.M. o más, o litigios pendientes con la Municipalidad.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las Autoridades y de los Funcionarios Directivos de la Municipalidad, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Lo anterior, para los efectos de ser entregado en la Municipalidad de Los Lagos.

Jesus David Oliveros  
Firma

Los Lagos, Abril 2016

**NOTA:** - La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo N° 210 del Código Penal.